



FEDERACIÓN METROPOLITANA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO

ANEXO I REGLAMENTO DEPORTIVO TURISMO 4000 ARGENTINO 2026

La Plata, 24 de febrero de 2026.

Art. 37. PENALIZACIONES:

Se agrega:

37-1- La comisión técnica de la categoría decidirá e informará, previa autorización por parte de la Frad Metropolitana, la multiplicación de caja y diferencial y modo en cada circuito.

37-2- La comisión técnica decidirá e informará, previa autorización por parte de la Frad Metropolitana, la medida de brida y difusores de los carburadores por marca de automóvil y modo de cada circuito.

La categoría deberá informar los datos mencionados precedentemente a la Frad., como máximo la semana anterior a cada competencia.



FRAD METROPOLITANA
OSCAR MILANI
PRESIDENTE